

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 24 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4889

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 52.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 62, de 11 de Junio de 1926..... 16419

Resolución número 63, de 12 de Junio de 1926..... 16417

Certificado número 3..... 16417

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 1626, de 12 de Junio de 1926..... 16417

Resolución número 1627, de 12 de Junio de 1926..... 16417

Resolución número 1628, de 14 de Junio de 1926..... 16417

Resolución número 1629, de 14 de Junio de 1926..... 16419

Certificado número 189, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 190, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 191, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 192, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 193, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 194, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 195, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 196, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 197, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 198, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 199, de registro de marca de fábrica..... 16418

Certificado número 200, de registro de marca de fábrica..... 16418

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Junio de 1926..... 16419

Actos Oficiales..... 16419

Edictos..... 16420

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, Junio 11 de 1926.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado de modo evidente que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Fernando Alegre Jurado, hijo de la ciudadana panameña Octavia Jurado de Alegre, un certificado de panameñidad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Junio 12 de 1926.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Harmodio Arias, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la representación del Uruguay en el Congreso Commemorativo del Bolívar de 1926, cargo que le ha conferido el Gobierno de ese país,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Harmodio Arias para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CERTIFICADO NUMERO 3

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren: SALUD!

Por cuanto el señor Fernando Alegre Jurado, con arreglo de nacimiento, ha presentado el deseo de ser panameño, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo, y al propio tiempo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo, y al propio tiempo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo,

Por tanto, en virtud del artículo 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo, expídese al señor Fernando Alegre Jurado, un certificado de panameñidad.

nado señor Fernando Alegre Jurado el presente Certificado de nacionalidad panameña

Dado y firmado de mi mano, autorizado con la firma del señor Secretario de Relaciones Exteriores y sellado con el sello de la República, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1626

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1626.—Panamá, 12 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «The Distillers Agency, Limited», de la calle Torpichen, número 6 Edimburgo, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores alcohólicos.

La marca en referencia consiste en un rótulo oblongo conteniendo en el centro un diseño que representa un escudo, y en el centro de éste un escudo más pequeño con un monograma en el centro, y a su alrededor varios diseños en forma circular también conteniendo monogramas. A los lados del escudo principal aparecen diseños del anverso y reverso de una medalla.

Debajo del escudo aparecen las letras distintivas «D. C. L.» y la palabra BRAND. En la parte inferior del rótulo se leen en tres líneas paralelas «Proprietors, The Distillers Agency, Ltd.», y «Highest Award at Melbourne Centennial Exhibition 1898». A través del escudo mayor hay una faja en forma semicircular sobre la cual se lee «The Distillers Agency Limited», y se aplica o se fija a los envases, cajas, envolturas y recipientes de toda clase, de manera que estimo conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, «The Distillers Agency, Limited» de Edimburgo, Escocia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 12 de Junio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1507, se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1627

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1627.—Panamá, 12 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «General Motors Corporation», domiciliada en el Edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, de la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva OLDSMOBILE sobre una faja de forma curvada, que aparece sobre la divisa de un escudo, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, y otros recipientes que contienen los artículos, colocados sobre ellos un inserto impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «General Motors Corporation», del Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 12 de Junio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1507, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1628

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1628.—Panamá, Junio 4 de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Radio Corporation of America», domiciliada en No. 233 Broadway y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio receptores para radio y partes de éstos (radio receiving sets and parts thereon).

La marca en referencia consiste en la

representación de las palabras distintivas RADIOGRA SUPER HETERODYNE, Y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envolturas, u otros receptáculos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá exhibirse en el territorio de la República de Panamá, en la Radio Corporation of America, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exáminese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 14 de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1508, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

RESOLUCION NUMERO 1629

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Rama de Patentes y Marcas.—Resolución número 1629.—Panamá, 14 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el solicitante de la General Motors Corporation, domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que consista en los caracteres para anunciar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva CADDILLAC, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, en las cajas u otros receptáculos que los contengan de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá exhibirse en la República de Panamá en la General Motors Corporation, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Exáminese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 14 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1509, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1506

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Junio de 1926. —Cadauc: 12 de Junio de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, se ha registrado en la Oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1626 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la The Distillers Agency, Limited, de la calle Torphichen, número 6, Edimburgo, Escocia, para anunciar y distinguir en el comercio vinos y licores alcohólicos, que se elabora o fabrica en Edimburgo, Escocia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4830 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1926.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en un rótulo oblongo, conteniendo en el centro un diseño que representa un escudo, y en el centro de éste un escudo más pequeño con un monograma en el centro, y a su alrededor varias líneas en forma circular también conteniendo monogramas. A los dos lados del escudo principal aparecen los números 1 y 2 y a los lados de una línea horizontal que divide el escudo superior y inferior se encuentran las palabras "The Distillers Agency, Limited" y "Edinburgh Scotland 1888".

A través del escudo mayor hay una franja con el nombre de la casa que es la The Distillers Agency Limited, y a su alrededor varias líneas en forma circular también conteniendo monogramas, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1511

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 11 de Junio de 1926. —Cadauc: 11 de Junio de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, se ha registrado en la Oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1627 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la General Motors Corporation, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para anunciar y distinguir en el comercio automóviles.

tinguir en el comercio automóviles, que se elabora o fabrica en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4829 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1926.

Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva OLDSMOBILE sobre una laja de forma curvada, que aparece sobre la divisa de un escudo, y se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, y también a las cajas, u otros receptáculos, que contienen los artículos, colocando sobre ellos un rótulo impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1508

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 14 de 1926. —Cadauc: Junio 14 de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1628 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Radio Corporation of America, domiciliada en No 235, Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para anunciar y distinguir en el comercio receptáculos para radio y partes de éstos, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Marzo de 1926.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de las palabras distintivas RADIOGRA SUPER HETERODYNE, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, en las cajas u otros receptáculos que los contengan de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1509

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 14 de Junio de 1926. —Cadauc: 14 de Junio de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1629 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la General Motors Corporation, domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para anunciar y distinguir en el comercio automóviles, que se elabora o fabrica en Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el No. 4831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Marzo de 1926.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva CADDILLAC y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, en las cajas u otros receptáculos que los contengan de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y José del Carmen Saavedra, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se obliga a construir en el edificio del Mercado de Gato, 6, seis bancas de cemento para el expendio de carne, con las siguientes dimensiones: cinco pies de largo por dos pies de ancho y cuatro pulgadas de espesor.

Artículo 2º El Contratista se obliga a construir un encofrado de concreto en la parte Norte del edificio, o sea frente a la carretera. Dicha acera deberá tener un metro de ancho.

Artículo 3º El Contratista también se obliga a construir un coartizo con láminas de zinc acanalado de seis pies, que servirá de sustentación a la menciónada acera de concreto.

Artículo 4º El Contratista se compromete a darle dos meses de pintura al edificio en general y a pintar con minium el techo del edificio y de cobertizo.

Artículo 5º A construir un escusado subterráneo ancho, con división en la línea central para uso de hombres y mujeres, poniendo previamente de acuerdo con el empleado de la Oficina de Limpieza, encargado por ella de este servicio.

Los materiales para la construcción de estas obras serán a cargo del Contratista.

Artículo 6º A prestar una fianza personal a satisfacción del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para garantizar el cumplimiento de ese contrato, por la suma de B. 150 00, y para el efecto, nombra a favor del señor J. Antonio Izaz.

Artículo 7º El Gobierno, por su par-

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta salbos (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pujas ni repujas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerizas del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un período no mayor de dos años y necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEONCILDO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido postergado para el día 30 de junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en La Estrella de Panamá, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Repúblicas de Panamá. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P., Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color baja amarilla, marcada a fuego así: V en la posta parada de la púlpala derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta localidad y en lo mas visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tubión López, vecino del Corregimiento de Pocer de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y.....

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaidía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Natá Mayo 14 de 1926

El Alcalde

JUAN PABLO S. SANCHEZ

El Secretario.

Bernardo Macías.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: EN en el acaña izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Aizpurúa, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: CC C y con una marca de sangre así: troncho y muesa en la parte inferior de la oreja izquierda y mosecas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo mas visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad, marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yoco de esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de esta jurisdicción.

Vencido el plazo señalado por la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Aizpurúa se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcado a fuego así: G; y una yegua de color azulera con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Aizpurúa, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en Sortová de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaidía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el fierro siguiente: D J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arrosmena S.

30 vs.—9